



Resolución N° 1257 /14

**"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION N°199/13 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2013, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PODER CERTIFICAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRODUZCAN LOS BOSQUES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA QUE LOS ADQUIRENTES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES PUEDAN UTILIZARLOS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE RESERVA LEGAL DE BOSQUES NATURALES, DE ACUERDO CON LA LEYES 422/73 Y 3001/06"**

Asunción, 6 de octubre de 2014

**VISTO:** La presentación realizada por la Dirección de Servicios Ambientales de la Secretaría del Ambiente, según Memorándum DSA N° 226/14 de fecha 1 de octubre de 2014 y el Dictamen A.J N°395/14 de fecha 25 de setiembre del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que, en el mencionado memorándum se solicita la rectificación de la Resolución SEAM N°199/13 de fecha 04 de octubre de 2013, en donde dice: *Artículo 8°.- El plazo de vigencia de la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales será de seis años, que empezará a computarse,* debe decir: *Artículo 8°.- El plazo de vigencia de la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales será de cinco años, que empezará a computarse.*

Que, el Dictamen A.J N°394/2014 menciona lo siguiente: "(...) // *revisado la Ley N°3001/06 "De Valoración Retribución de los Servicios Ambientales"*, se advierte que la misma regula entre otras cosas que "... Los oferentes que deseen ingresar al Régimen de Servicios Ambientales, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), prevista en la Ley N°294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL". Una vez que el titular de la DIA se haya adherido al Régimen de Servicios Ambientales, el plazo mínimo de adhesión a la misma será de cinco años y se extenderá automáticamente, salvo solicitud en contrario de su titular y una vez cumplidos los requisitos que la reglamentación establecerá para la suspensión. Finalmente, en atención a lo expuesto precedentemente en lo que respecta a la solicitud formulada por la Dirección de Servicios Ambientales y en el marco de velar por la regularidad jurídica de los procesos de gestión ambiental, esta Asesoría recomienda la modificación, corrección o adecuación de lo establecido en el Art. 8° de la Resolución N°199/13 ajustándolo sobre la base del presupuesto establecido en el Art. 4° de la Ley N°3001/06".

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley 1.561/00 dice: *"Es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

**Artículo 1°:** RECTIFICAR la Resolución SEAM N°199/13 de fecha 04 de octubre de 2013, quedando redactado de la siguiente manera:





Resolución N° /14

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION N°199/13 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2013, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA PODER CERTIFICAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PRODUZCAN LOS BOSQUES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS PARA QUE LOS ADQUIRENTES DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES DE BOSQUES PUEDAN UTILIZARLOS PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE RESERVA LEGAL DE BOSQUES NATURALES, DE ACUERDO CON LA LEYES 422/73 Y 3001/06"

Donde dice:

Artículo 8°.- El plazo de vigencia de la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales será de seis años, que empezará a computarse:

Debe decir:


Artículo 8°.- El plazo de vigencia de la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales será de cinco años, que empezará a computarse:

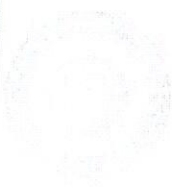
Artículo 2°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



  
ABOG. MIRTHA ALMADA  
Secretaria General



  
LIC. MARÍA CRISTINA MORALES PALAREA  
Ministra - Secretaria Ejecutiva  
Sambyhyhára





EL SECRETARIO GENERAL